



MEMORIA JUSTIFICATIVA

**CONCESIÓN DE SERVICIOS DE LA BARRA DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VÍA DE URGENCIA.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO Y NATURALEZA.-**

Constituye el objeto del presente contrato la concesión de servicios del siguiente bien calificado como patrimonial:

Localización	Camino de Tapón n.º 4- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)
Superficie:	Tal instalación dispone de una superficie útil de 1.339,57m <sup>2</sup> de los que podrán utilizarse los siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>• Zona de público .... 685,07 m<sup>2</sup></li><li>• Zona de Barra y Cocina .... 133,31 m<sup>2</sup></li><li>• Aseos femeninos .... 37,58 m<sup>2</sup></li><li>• Aseos masculinos .... 35,02 m<sup>2</sup></li></ul>
Uso:	Socio cultural de publica concurrencia
Año de Construcción	2023

Es objeto de este expediente la concesión de servicios de la Barra del Edificio de Usos Múltiples, propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en Camino de Tapón n.º 4-, de esta localidad en la **CELEBRACIÓN DE DIVERSOS EVENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2024 Y 2025 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA**, y en concreto:

- Barra de la Caseta Municipal para la Feria de Agosto que se celebrará los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2024
- Barra de la Caseta Municipal para la Feria de Septiembre que se celebrará el día 7 de septiembre de 2024 (Feria en honor de la Patrona de Villaviciosa de Córdoba).
- Barra de las actividades de Navidad 2024 que se desarrollarán los días 28 de diciembre de 2024 (Concierto Joven) y 31 de diciembre de 2024 (Fiesta Fin de Año).
- Barra de las actividades de Carnaval 2025 que se desarrollarán los días 1 de marzo de 2025 y 8 de marzo de 2025; así como la elaboración de la tradicional degustación gastronómica el mismo día 8 de marzo de 2025.





La utilización del espacio comportará la prestación a su costa del correspondiente servicio en la barra, durante los días señalados para el año 2024 y 2025.

La contratación del anterior bien referido se realizará conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de 8 de noviembre, en adelante LCSP 2017, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En particular, este contrato administrativo se tipifica como contrato administrativo de concesión de servicios, según lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, con códigos **CPV 5541000 - Servicios de gestión de bares.**

## **2.- COMPETENCIA MUNICIPAL EN BASE A LA CUAL SE LICITA EL CONTRATO.**

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de ocupación del tiempo libre y en Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Esta actividad pues engazaría también con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que señala como competencias propias del municipio la promoción turística.

## **3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITACIÓN DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba dispone de un espacio de su propiedad calificado como bien patrimonial y preparado para prestar servicio de restauración a la ciudadanía en general durante la realización de una serie de actividades municipales.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este expediente de contratación se satisface la necesidad de disponer de un espacio de ocio para las personas del municipio de Villaviciosa de Córdoba en determinadas fechas en las que se celebran

Código seguro de verificación (CSV):

**9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA**



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>ña</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024



las principales fiestas locales, ejerciendo la competencia municipal de ocupación del tiempo libre y realización de actividades de ocio para la población del municipio.

Así mismo, se amplía oferta de servicios y de ocupación del ocio para vecinos y visitantes, a fin de atraer a mayor población y aumentar el turismo durante la celebración de tales eventos municipales, lo que redundará en la mayor actividad económica de la localidad, durante la celebración de la Feria y fiestas.

Queda acreditado que la contratación de la concesión del servicio de bar del Edificio de Usos Múltiples mediante un contrato de Concesión de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Por parte del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba no se dispone de medios suficientes que permitan realizar las actividades objeto de contratación, debido al carácter específico de las mismas.

#### 4.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El expediente se tramitará mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y no siendo necesaria su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea al no superar su valor estimado la cuantía establecida en el artículo 20 de la LCSP, siendo objeto únicamente objeto de anuncio en el Perfil del Contratante Municipal, el cual se encuentra en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente Pliego

Igualmente, se propone la adjudicación mediante el **procedimiento de urgencia**, considerando esencial para el municipio que el espacio se encuentre en uso, ya que se presta un servicio de importancia para los vecinos del municipio y ante la cercanía de la celebración de tales actividades, por lo que es preciso acelerar los trámites para perjudicar lo menos posible el interés público, reduciéndose, en ese caso, los plazos en los términos señalados en el artículo 119.2 b) LCSP.

#### 5.- DIVISIÓN EN LOTES.

Para la NO división en lotes del contrato se ha atendido a un criterio basado en la ubicación de cada una de las barras, adoptando un criterio geográfico que delimita el espacio objeto de uso conforme a las especificaciones y compromisos para cada una de ellas, todo ello en los términos del artículo 100 LCSP.

Debido a la naturaleza del contrato y escasa cuantía del mismo, deberá ser la misma empresa quien realice la gestión de la actividad debido a la imposibilidad de garantizar una rentabilidad mínima

Así, considerando el importe del contrato y el personal municipal que constata el cumplimiento el contrato resulta de todo punto imposible la división del mismo en zonas de ejecución o similares, pues dadas las características del servicio no resulta factible ni en términos organizativos dividir el contrato en lotes.

Código seguro de verificación (CSV):

9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>ña</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024



## 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de vigencia del contrato administrativo especial será de un año, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de tres anualidades más, haciendo pues una duración total de 4 años.

En caso de prórroga, el periodo de ejecución se actualizará en función de los días en los que se desarrollen tales actividades.

El contrato se ejecutará en los siguientes periodos:

- Barra de la Caseta Municipal para la Feria de Agosto que se celebrará los días 14, 15, 16 y 17 de agosto de 2024
- Barra de la Caseta Municipal para la Feria de Septiembre que se celebrará el día 7 de septiembre de 2024 (Feria en honor de la Patrona de Villaviciosa de Córdoba).
- Barra de las actividades de Navidad 2024 que se desarrollarán los días 28 de diciembre de 2024 (Concierto Joven) y 31 de diciembre de 2024 (Fiesta Fin de Año).
- Barra de las actividades de Carnaval 2025 que se desarrollarán los días 1 de marzo de 2025 y 8 de marzo de 2025; así como la elaboración de la tradicional degustación gastronómica el mismo día 8 de marzo de 2025.

## 7.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO. JUSTIFICACIÓN DE PRECIO DE MERCADO.

El presupuesto base de licitación se ha estimado en función del canon exigido como mínimo al contratista para presentar oferta durante el plazo inicial del contrato.

Así, el presupuesto base de licitación asciende a TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (3.719,00) más SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS (781,00 €) en concepto de IVA, ascendiendo el total a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00) en base al informe obrante en el expediente, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

Estos importes podrán ser mejorados por la oferta que realice el adjudicatario.

Por otro lado, para la estimación de la valoración del contrato conforme a los criterios establecidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se ha emitido informe donde el volumen de la cifra de negocios I.V.A. excluido sería de TREINTA Y CUATRO MIL DOCE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES (34.012,74 euros/anuales).

El valor estimado del contrato junto con la posibilidad prórrogas anuales hasta un total de cuatro años más sería de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (136.050,96 euros IVA excluido),

No se admitirán ofertas que no alcancen el canon mínimo calculado.

Código seguro de verificación (CSV):

9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>ña</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024



Debido a que el presente expediente no supone gasto para la Administración no es necesario incorporar documento que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El precio cierto del contrato es el que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del contrato cuya cifra, aceptada por el Órgano de Contratación, se expresará en el documento administrativo que se formalice.

### 8.-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A la vista de las características del contrato y de las cifras indicadas no se genera déficit de financiación, cumpliéndose el principio de estabilidad presupuestaria. Así mismo, como no se afecta a los compromisos de gastos presentes y futuro se cumple con el principio de sostenibilidad financiera.

### 9.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que determinarán la adjudicación del contrato tienen como finalidad primordial obtener la oferta con mayor calidad dado el objeto principal del contrato, en atención a la población destinataria del Servicio y al objeto del contrato.

Partiendo de una puntuación máxima de 100, se proponen los siguientes criterios técnicos que dependen de un juicio de valor, junto a criterios objetivos evaluables automáticamente:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### A. Criterios cuantificables automáticamente:

- Mejora en el CANON: hasta un máximo de 70 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima a la empresa que no estando excluida, haya mejorado más la oferta económica (el canon más alto), cero puntos a la que no mejore el canon, y proporcionalmente al resto conforme a la siguiente fórmula:

$$P = X * \frac{OL}{MO}$$

siendo:

**P** = Puntuación obtenida (con un máximo de tres cifras decimales sin redondeo).

**X** = Cantidad máxima de puntos que puede obtenerse (55 puntos en este caso).

**MO** = Mejor oferta presentada (Canon más alto).

**OL** = Oferta del licitador que se valora.

#### B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (30 puntos):

**Memoria de organización de la actividad, valorándose los siguientes aspectos (Hasta 30 puntos):**

- Organización del servicio, cargas de trabajo y distribución de personal. El licitador especificará de forma detallada en su oferta la plantilla de personal de





que dispondrá para la prestación del servicio y su estructura organizativa. Se detallarán los puestos de trabajo por categorías profesionales, según las clasificaciones aplicables al sector, expresando igualmente la distribución de los turnos según atención al público, cocina y limpieza. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la mejor organización.

- Excelente en número y calidad del servicio (10 puntos).
  - Muy buena en número y calidad del servicio (7 puntos).
  - Buena en número y calidad del servicio (4 puntos).
  - Suficiente en número y calidad del servicio (3 puntos).
  - Insuficiente en número y calidad del servicio (0 puntos).
- Descripción detallada de los equipos a instalar en cocinas y resto de emplazamientos, así como el menaje, señalando sus características técnicas y su calificación energética. Se valorará la dotación de medios que permitan un servicio óptimo en las barras, valorándose la tipología de material, su posible eficiencia energética y el menaje empleado en el desarrollo de la actividad. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la mejor calidad y dotación de medios.
    - Excelente en número y calidad de los medios que permitan una prestación óptima del servicio (10 puntos).
    - Muy buena en número y calidad de los medios que permitan una prestación óptima del servicio (7 puntos).
    - Buena en número y calidad de los medios que permitan una prestación óptima del servicio (4 puntos).
    - Suficiente en número y calidad de los medios que permitan una prestación óptima del servicio (3 puntos).
    - Insuficiente en número y calidad de los medios que permitan una prestación óptima del servicio (0 puntos).
  - Descripción de los productos gastronómicos a ofertar, así como de las bebidas y listado de precio que deberán ser acordes a los del municipio. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos la relación calidad-precio de los productos que se oferten.
    - Excelente en número y calidad del servicio (10 puntos).
    - Muy buena en número y calidad del servicio (7 puntos).
    - Buena en número y calidad del servicio (4 puntos).
    - Suficiente en número y calidad del servicio (3 puntos).
    - Insuficiente en número y calidad del servicio (0 puntos).

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

## 10.- RESPONSABLE DE CONTRATO

Plaza de Andalucía, 1 6  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

**9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA**



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>ña</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024



Se designa como responsable del contrato al Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, D. Jose Juan Bermúdez Martín que será también la persona que esta Administración designa para que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra, según lo previsto en el artículo 62.3 de la LCSP.

#### 11.- INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE CARÁCTER ESENCIAL

Se considerarán obligaciones de carácter esencial, y por lo tanto susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución las siguientes:

1) Cláusula de promoción de la igualdad: La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

2) Cláusula de cumplimiento de contratación mínima de personas con discapacidad: La empresa a la que se requiera la documentación exigida en la normativa de contratación por tratarse de la oferta más ventajosa deberá presentar certificado donde indique el número de trabajadores en plantilla, y en caso de ser su número igual o superior a 50, acreditación del cumplimiento de reserva mínima del 2% de trabajadores/as con certificado de discapacidad igual o mayor al 33%, o bien justificación de la adopción de las medidas sustitutorias previstas legalmente.

3) Cumplimiento de la normativa laboral: La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

No obstante, serán condiciones especiales de ejecución de este contrato, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP, que la empresa adjudicataria garantice la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y adoptar medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

4) Cumplimiento en materia de Seguridad Social: A su vez, la empresa adjudicataria deberá comunicar al servicio gestor del contrato todas las contrataciones realizadas para su ejecución y aportar su correspondiente alta en la Seguridad Social.

5) Cumplimiento en materia de protección del medio ambiente: Asimismo, la empresa adjudicataria deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente.

Código seguro de verificación (CSV):

9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>ña</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024



La gestión de los residuos que se generen tras cada una de las actuaciones deberá realizarse conforme a las medidas medioambientales de aplicación.

La ejecución del contrato se llevará a cabo sin utilizar métodos o productos que puedan perjudicar al medio ambiente, o bien minimizando sus efectos, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, la flora o la fauna.

6) Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales: La empresa adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los/las trabajadores/as. Cumplirá, asimismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente, y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

-La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

-La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que va a emplear en la ejecución del contrato.

-El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

-En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.

Igualmente, serán obligaciones esenciales de la empresa contratista las consignadas como tales en este Pliego o bien en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En este sentido, el incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone la iniciación del procedimiento de contratación del servicio en las condiciones descritas en este escrito y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta.

## 12. ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Órgano de Contratación es la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones específicas o generales aprobadas o que se pueda aprobar durante la licitación y ejecución del contrato al amparo del artículo 61.2 LCSP.

En Villaviciosa de Córdoba  
LA ALCALDESA  
D<sup>a</sup>. Gema Elena González Nevado  
(Firmado Digitalmente)

Plaza de Andalucía, 1 8  
14300 Villaviciosa de Córdoba  
Tfno: 957-36-00-21  
www.villaviciosadecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

9A5F EF0C 4468 7E6D 1AEA



9A5FEF0C44687E6D1AEA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.villaviciosadecordoba.es>.

Firmado por ALCALDESA-PRESIDENTA, D<sup>a</sup>. GONZALEZ NEVADO GEMA ELENA el 21-06-2024